DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 001/2018
CONTRATACION DIRECTA 01/2018, ID N° 339.567

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 01/2018 para la "*Adquisición de Elementos de Limpieza para el Rectorado de la UNC*"** con **ID N° 339.567.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 024/2018 de fecha 05 de febrero del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. María Lourdes Ibáñez Jara (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro).
4. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
5. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Roció Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **30 de enero del 2018**, se ha dado la apertura a los sobres de oferta de las siguientes empresas:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC N° 80002756-6	01; 03; 04; 06; 07; 08; 11; 12; 13	Gs. 3.509.048
EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC N° 1379066-8	01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13	Gs. 8.062.500
4A RAMOS GENERALES – ANA MARÍA LETICIA GONZÁLEZ SORIA; RUC 2437556-0.	01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13	Gs. 9.417.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

1 - DOCUMENTOS SUSTANCIALES PRESENTADOS CON LA OFERTA:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	2 EVEREST COMERCIAL	3 4A RAMOS GENERALES
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS			
a) Formulario de Oferta (*).	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).	**Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Activo en el SIPE (Const. N° 1485304)	**Cumple**	**Cumple**
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Activo en el SIPE (Const. N° 1485304)	**Cumple**	**Cumple**
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*)	*No aplica*	**Cumple**	**Cumple**
b) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, la misma deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escribanía para presentar la oferta, y representarlos en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de Poderes.*		*No aplica*	*No aplica*
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES - PERSONAS JURÍDICAS			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.*	Activo en el SIPE (Const. N° 1485304)	*No aplica*	*No aplica*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta, en representación de la empresa.*	Activo en el SIPE (Const. N° 1485304)		*No aplica*
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO			
-	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***

2 - DOCUMENTOS FORMALES:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	2 EVEREST COMERCIAL	3 4A RAMOS GENERALES
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	No Aplica	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-		Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-		Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.		Cumple	Cumple
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS			
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Activo en el SIPE (Const. Nº 1485304)	*No Aplica*	*No Aplica*
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple			
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.			
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.			
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO			
*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS			
Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple	Cumple
Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de Elementos de Limpieza, formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

Culminada la verificación de los documentos, se ha detectado que la empresa **4A RAMOS GENERALES – ANA MARÍA LETICIA GONZÁLEZ SORIA; RUC 2437556-0**, presento en forma incorrecta la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, ya que la Declaración Jurada presentada para la presente licitación, **no cubre el porcentaje solicitado en el SICP** (5%), conforme al formato establecido en el Formulario N° 04, utilizado en la presente licitación; teniendo en cuenta que el citado documento es de **CARÁCTER SUSTANCIAL**, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda **DESCALIFICAR** a la mencionada firma de la presente licitación, conforme lo estipula el punto 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 " Por el cual se Reglamenta la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

De esta manera, de conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones, resultando que las mismas no presentan errores aritméticos.

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, dejando el siguiente resultado:

Ítems	Productos	Precio Unitario	Empresa con mejor oferta	Precio Unitario	Empresa con la 2º mejor oferta
01	Trapo de piso: Versión 2.	4.200	Emporio Ferretería S.R.L	4.500	EVEREST Comercial
02	Desodorante de ambiente liquido: Versión 3.	12.500	EVEREST Comercial	*	No Cotiza
03	Desodorante de ambiente en aerosol: Versión 4.	12.000	EVEREST Comercial	14.490	Emporio Ferretería S.R.L
04	Hipoclorito de sodio: Versión 2.	10.350	Emporio Ferretería S.R.L	12.500	EVEREST Comercial
05	Desodorante para inodoro/mingitorio: Versión 1.	10.000	EVEREST Comercial	*	No Cotiza
06	Crema limpiadora: Versión 1.	11.900	Emporio Ferretería S.R.L	18.000	EVEREST Comercial
07	Limpia vidrios atomizador: Versión 3.	9.060	Emporio Ferretería S.R.L	10.000	EVEREST Comercial
08	Cera liquida: Versión 2.	25.880	Emporio Ferretería S.R.L	30.000	EVEREST Comercial
09	Lustra muebles: Versión 1.	20.000	EVEREST Comercial	*	No Cotiza
10	Detergente líquido: Versión 3.	15.000	EVEREST Comercial	*	No Cotiza
11	Escoba de cepillo.	21.408	Emporio Ferretería S.R.L	25.000	EVEREST Comercial
12	Escurridor de goma para piso. Versión: 2.	15.000	EVEREST Comercial	24.500	Emporio Ferretería S.R.L
13	Franela: Versión 2.	3.480	Emporio Ferretería S.R.L	5.000	EVEREST Comercial

La evaluación se realizó por ítems, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.

En relación a los **ítems 02 y 10** del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC recomienda DESCALIFICAR a la firma **EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC Nº 1379066-8** en los citados ítems, considerando que los insumos con la marca "BURBUJAS" no cumplen con los requisitos de calidad solicitados por la convocante y se apartan de las especificaciones establecidas en el P.B.C.; teniendo en cuenta que en los citados Ítems, no hay una segunda Oferta, se recomienda DECLARAR DESIERTA los supra mencionados Ítems.

Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda Declarar Desierta el **Ítem 05**, puesto que el precio ofertado por la empresa **EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC Nº 1379066-8**, sobrepasa el porcentaje permitido para una eventual adjudicación, por lo que la oferta es considerada inaceptable, ya que la misma es rechazada, dejando constancia en el presente informe de Evaluación, conforme a lo que dispone la Resolución Nº 956/16 y su modificatoria según el Artículo 01 de la Resolución DNCP Nº 1173/16.

Por otro lado, prosiguiendo con el análisis de los precios ofertados y siguiendo con la Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016, se ha solicitado vía Nota CEO 03/2018 (09/02/2018) a la empresa **EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC Nº 1379066-8**, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítem **09 y 12**; por encontrarse el mismo fuera del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo elaborada por la convocante, en donde la empresa ha argumentado satisfactoriamente su oferta, Vía Nota de fecha 10 de febrero 2018, el cual ha hecho llegar a la secretaria de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Asimismo, ha proveído las Copias del Balance General de los Ejercicios Fiscal Año Fiscal 2015 y 2016, en cumplimiento a la petición realizada por la Convocante en la misma nota supra mencionada (Se anexa a la presente, copias de las citadas documentaciones).

Así mismo, se ha remitido a la empresa **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC Nº 80002756-6**, la Nota CEO 02/2018 (09/02/2018), por la cual se solicita a la empresa, la remisión de copias del Balance General de los Ejercicios Fiscales Año 2015 y 2016, a fin de dar el análisis correspondiente y ver su cumplimiento, conforme a lo establecido en el Inc. "C" del punto 18 (…evaluación y comparación de las ofertas…) del Pliego de Bases y Condiciones; situación a la cual la empresa ha dado respuesta vía Nota de fecha 09 de febrero. (Se anexa a la presente, copias de las citadas documentaciones).

En cumplimiento de lo establecido en el **Punto 9 del Anexo B**, del Pliego de Bases y Condiciones (*Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, teniendo en cuenta el Art. 49 del Decreto 21909/03*), se procedió a la verificación del cumplimiento de la misma, corroborando que las empresas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC Nº 80002756-6** y **EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC Nº 1379066-8**, han presentado los documentos pertinentes.

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes han presentado el **Certificado de Origen Nacional** que le posibilite acceder al referido beneficio.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la cotización de las empresas cotizantes, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC N° 80002756-6 y la de EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC N° 1379066-8, por tanto, y de conformidad a lo establecido en el núm. 20 del Anexo B del PBC, al Decreto N° 21909/03, y la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia.**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1			2		
	Emporio Ferretería S.R.L			EVEREST Comercial		
1. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica			No Aplica		
2. CAPACIDAD FINANCIERA	**2015**	**2016**		**2015**	**2016**	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **igual o mayor que 1**, en promedio, en los años 2015 y 2016	1,99		**Cumple**	2,9		**Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2015 y 2016	0,495		**Cumple**	0,295		**Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, **no deberá ser negativo**.	2,28		**Cumple**	0,17		**Cumple**
3. CAPACIDAD LEGAL						
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	**Cumple**			**Cumple**		
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	**Cumple**			**Cumple**		
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	**Cumple**			**Cumple**		
4. EXPERIENCIA						
*Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de **productos y/o elementos de limpieza**, ejecutados en los **años: 2015 y/o 2016**, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.*	**Cumple**			**Cumple**		

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC Nº 80002756 y EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC Nº 1379066-8**, constatándose que la misma han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03.

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. - RUC Nº 80002756-6**, el Sr. Axel Corbalán Amigo, con C.I. N° 461.997, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo, de igual manera se realizó la misma consulta al representante legal de la empresa **EVEREST COMERCIAL - RUC Nº 1379066-8**, Sr. Ever Marcial Chamorro Peña, C.I. Nº 1.379.066, en donde se corrobora que el mismo no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Que atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "… *La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.** cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; **2.** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*" luego del análisis realizado se concluye que las firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC Nº 80002756** y **EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC Nº 1379066-8** cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en la carta de invitación (Pliego de Bases y Condiciones - PBC) .

En base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 219029/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado a las siguientes empresas:

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., RUC Nº 80002756-6**: por los Ítems **01; 04; 06; 07; 08; 11 y 13**, totalizando la suma de Gs. 2.637.548 (Guaraníes, dos millones, seiscientos treinta y siete mil, quinientos cuarenta y ocho).

- **EVEREST COMERCIAL – EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA, RUC Nº 1379066-8**: por los Ítems **03; 09 y 12**, , totalizando la suma de **Gs. 1.290.000** (Guaraníes, un millón, doscientos noventa mil).

De igual manera, se recomienda DECLARAR DESIERTO los **Ítems 02; 05 y 10**, conforme lo estipula el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. María C. del Roció Garbett de Miltos
Miembro

CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira
Miembro

Lic. María Lourdes Ibáñez Jara
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción